



Resolución de Administración N° 136 -2013-OEFA/OA

Lima, 19 JUN. 2013

VISTO:

El Informe Preliminar N° 03-2013-OEFA/CEPAD del 17 de mayo de 2013, el Informe N° 01-2013-OEFA/SI-CEPAD de fecha 11 de junio de 2013, y el Memorando N° 082-2013-OEFA/PCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2012-OEFA/PCD, se dispuso iniciar las acciones para determinar a los responsables por el incumplimiento del registro de la Evaluación del Plan Operativo informático del Año 2011 en la fecha establecida en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM;

Que, mediante Informe Preliminar N° 03-2013-OEFA/CEPAD la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluyó que no correspondía instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la señora Beatriz Rosario Alcantara Medrano de Jiménez, quien desempeñándose como Secretaria General registró la Evaluación del Plan Operativo Informático del Año 2011 fuera del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, hechos que constituyen infracción leve al deber de responsabilidad previsto en el Numeral 6° del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, por lo que recomendó remitir el expediente al Presidente del Consejo Directivo para que en su condición de Jefe Inmediato, continúe con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD;

Que, mediante Carta N° 004-2013-OEFA/PCD, el señor Presidente del Consejo Directivo, en su condición de Jefe inmediato, procedió a imputar a la señora Beatriz Rosario Alcantara Medrano de Jiménez las faltas atribuidas a su persona, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2013, la señora Beatriz Rosario Alcantara Medrano de Jiménez, presentó sus descargos a los hechos imputados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento antes citado, el Presidente del Consejo Directivo, dentro del plazo establecido, citó a Audiencia Única, la cual se llevó a cabo el día 10 de junio de 2013, contando con la presencia de la señora Beatriz Rosario Alcantara Medrano de Jiménez y su abogado defensor;

Que, los artículos 1° y 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, establece que los principios, deberes y prohibiciones éticos en ella establecidos, rigen para todos los empleados de las entidades de la Administración Pública, entendiéndose como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.



Que, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, establece el deber de Responsabilidad para todo servidor público, que debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Que, mediante Memorandum N° 082-2013-OEFA/PCD, el señor Presidente del Consejo Directivo señala que ha culminado el procedimiento disciplinario seguido a la señora Beatriz Rosario Alcantara Medrano de Jiménez, ex Secretaria General, por haber registrado la evaluación del Plan Operativo Informático del año 2011, fuera del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27815, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y el artículo 48° del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, corresponde imponerle la sanción de multa de 0,01 UIT equivalente a S/37,00 (Treinta y Siete nuevos soles);

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y, en el inciso a) punto v) del artículo 49.° del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD;

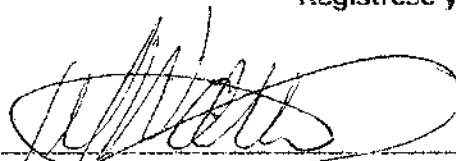
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la sanción disciplinaria de **MULTA** de 0,01 UIT equivalente a S/37,00 (Treinta y Siete nuevos soles) impuesta a la señora Beatriz Rosario Alcantara Medrano de Jiménez, ex Secretaria General, por la comisión de falta ética leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y al Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la interesada, de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- Disponer la inscripción de la presente resolución en el en el Registro Nacional de Sanciones, destitución y Despido señalado en el artículo 13° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Regístrese y Comuníquese.



María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental